



CPPM



Colectivo Profesional de Policía Municipal

En este curso, se abordarán las cuestiones más importantes relativas a la nueva ley de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que junto con la ley de tenencia de animales potencialmente peligrosos y la ley de protección de animales de compañía de la Comunidad de Madrid, se vuelven necesarias para el correcto cumplimiento de las diferentes intervenciones que se pueden dar en el día a día de la operativa policial en las calles de nuestros pueblos y ciudades.

Un correcto uso de la legislación vigente, va a proporcionar seguridad tanto a las personas como a los animales que conviven con ellas, velando por una mayor eficacia por parte de las administraciones públicas para su correcto desarrollo a través las Policías Locales que tienen la obligación de saber ejecutar las normas tanto para los ciudadanos propietarios de animales como para las administraciones desconocedoras en ocasiones de alguna de esas obligaciones.

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Cada día resulta más evidente en España la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano, en tanto que seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse, tal y como recogen el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Código Civil español. Así, las comunidades autónomas y los ayuntamientos se han hecho eco de la necesidad de desarrollar normativas que avancen en la protección de los animales, su bienestar y el rechazo ante situaciones de maltrato hacia los mismos, lo que ha dado lugar a un conjunto heterogéneo de normas

Formando profesionales

OPERATIVA POLICIAL CON ANIMALES DE COMPAÑIA

que establecen mecanismos de protección de diverso alcance, en función del ámbito territorial en el que se encuentren.

El concepto de «bienestar animal», definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como «el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere», viene siendo recogido en profusa normativa, tanto nacional como internacional; así, el citado artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que ha de tenerse en cuenta que los animales son seres sensibles «al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio...», en tanto que el Código Civil dispone la obligación del propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal de ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado, respetando su cualidad de ser sintiente y su bienestar, conforme a las características de cada especie y las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.

En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía, y así, según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados. Pese a ello, existen estudios como el que realizaron conjuntamente la Fundación Affinity y el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona que indican que únicamente el 27,7 % de los perros que llegan a centros de acogida están identificados con microchip, mientras que en el caso de los gatos se reduce al 4,3 %; esto implica que la mayoría de animales de compañía se encuentran fuera del control oficial, al no estar identificados legalmente, con el riesgo que ello supone, tanto para su adecuada protección como para la propia seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.

Formando profesionales

OPERATIVA POLICIAL CON ANIMALES DE COMPAÑÍA

Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

- En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:
 - ✓ Para lo cual deberá de ser mayor de edad, no tener antecedentes penales, no haber sido sancionado por Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos, disponer de capacidad física y aptitud psicológica, acreditar haber formalizado un seguro de responsabilidad civil de 120.000 euros.
 - ✓ La licencia tiene una validez de 5 años, y se podría perder en caso de incumplir alguno de los requisitos.

- Inscripción en el registro de perros potencialmente peligrosos de su municipio.